

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

131

Nº 146

PERÍODO LEGISLATIVO 20 09

EXTRACTO **P. E. P. - NOTAS** 164/09 adj. Dto. Provincial N°  
819/09, que ratifica Convenio de Redeterminación  
de precios provisorio para la Obra "Nuevo Hospital  
de Rio Grande" N° 13738, suscripto con la  
Empresa SITRIS S.A.I.C.F.I.Y.C.

Entró en la Sesión de:

27 AGO. 2009

D/C

Girado a Comisión N°

Orden del día N°

AP



**Artículo 1º.-** Aprobar en todos sus términos el Convenio de Redeterminación de Precios Provisorio, Obra "Nuevo Hospital de Río Grande", registrado bajo el N° 13.738, referente a la ampliación de la asistencia financiera para dicha obra, celebrado el día 23 de abril de 2009, entre la Provincia de Tierra de Fuego, Antártida e Islas del Atlántico del Sur y la Empresa SITRA S.A.I.C.F.I. y C.; ratificado mediante Decreto provincial N° 819/09.

**Artículo 2º.-** Regístrese, comuníquese y archívese.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur.  
República Argentina

PODER LEGISLATIVO  
PRESIDENCIA

938

05.06.09

HORA: 12.45

FIRMA: *Jelco*



PODER LEGISLATIVO  
SECRETARIA LEGISLATIVA

11 JUN 2009

MESA DE ENTRADA

Nº 146 Hs. 15:10 FIRMA: *[Signature]*

NOTA N° 164  
GOB.

USHUAIA, 05 JUN. 2009

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1° :

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 819/09, por el cual se ratifica el Convenio de Redeterminación de precios provisorio para la Obra "Nuevo Hospital de Río Grande", registrado bajo el N° 13738, celebrado con la Empresa SITRA S.A.I.C.F.I.YC., a los efectos establecidos por los artículos 105° Inciso 7° y 135° Inciso 1° de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:  
lo indicado  
en el texto

*[Signature]*  
MARIA FABIANA RIOS  
GOBERNADORA

AL SEÑOR  
VICEPRESIDENTE 1° A/C  
DE LA PRESIDENCIA DEL  
PODER LEGISLATIVO  
Leg. Manuel RAIMBAULT  
S / D

*[Handwritten note:]*  
Ushuaia, 08/06/09  
Tras o lee. Leg. Fug. sobre, a  
sus efectos

Dr. MANUEL RAIMBAULT  
Legislador  
VICEPRESIDENTE 1°  
a cargo de la Presidencia  
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán parte integrante e insular de la República Argentina"

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 14 MAYO 2009

VISTO el expediente N° 003923-MO/2009 del Registro de esta  
Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Convenio suscripto entre la Provincia de  
Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Señor  
Ministro de Obras y Servicios Públicos Arq. Rubén Daniel LEPEZ MACIAS, ad-  
referéndum de la Señora Gobernadora y la Empresa SITRA S.A.I.C.F.I.y.C.,  
registrado bajo el N° 13738.

Que mediante el citado instrumento acuerdan la redeterminación de precios  
provisorio para la Obra "NUEVO HOSPITAL DE RIO GRANDE".

Que resulta procedente ratificar los términos del mismo.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto  
administrativo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución  
Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA ES ISLAS DEL ATLANTICO SUR

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratificar en sus NUEVE (9) cláusulas el Convenio de  
Redeterminación de precios provisorio para la Obra "NUEVO HOSPITAL DE  
RIO GRANDE" registrado bajo el n° 13738, celebrado con fecha 23 de Abril de  
2009, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico sur,  
representada por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos Arq. Rubén  
Daniel LEPEZ MACIAS, y la Empresa SITRA S.A.I.C.F.I.y.C, representada por el  
Señor Antonio Américo PROVENZANO D.N.I. N° 11.375.645, cuya copia forma  
parte integrante del presente.-

ARTICULO 2°.- Remitir copia del presente a la Legislatura Provincial a los fines  
previstos por los Artículos 105°, inciso 7) y 135°, inciso 1) de la Constitución  
Provincial.-

ARTICULO 3°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y Archivar.-

DECRETO N° 819/09



*[Signature]*  
Arq. Daniel LEPEZ  
Ministro de Obras y  
Servicios Públicos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Signature]*  
GILBERTO E. LAS CASAS  
Director General  
Direccion Gral. de Despacho  
y Registro S.L.

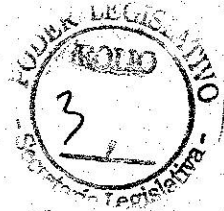
MARIA FABIANA RIOS  
GOBERNADORA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e  
Islas del Atlántico Sur.  
República Argentina.

MINISTERIO DE OBRAS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS

G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
28 ABR. 2009  
FECHA.....  
BAJO N° ..... 13738



*Gel*  
GILBERTO E. LAS CASAS  
Director General  
Dirección Gral. de Despacho  
General y Registro - S. D. y T.

**CONVENIO DE REDETERMINACION DE PRECIOS PROVISORIO**  
**OBRA "NUEVO HOSPITAL DE RÍO GRANDE"**

Entre la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, representada en este acto por el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Daniel Rubén LEPEZ MACIAS – D.N.I. N° 12.665.469, con domicilio en la calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante **LA PROVINCIA**, Ad-Referéndum de la Sra. Gobernadora, por una parte y por la otra la Empresa SITRA S.A.I.C.F.I. y C., representada en este acto por el Sr. Antonio Américo PROVENZANO D.N.I. 11.375.645, en su carácter de APODERADO, conforme lo acredita mediante PODER GENERAL - Escritura N° 382 de la ciudad de Buenos Aires – Actuación Notarial N° 008455223 de fecha 18/10/07 – Legalizada ante Colegio de Escribano en fecha 18/10/07, con domicilio en calle Eva Perón N° 170 de la ciudad de Ushuaia, en adelante **LA CONTRATISTA**, acuerdan en celebrar el presente convenio que tramita mediante expediente del registro de ésta Gobernación N° 3923/MO/09 conforme a las cláusulas y condiciones siguientes:-----

**VISTO:** La citada obra fue adjudicada a la referida empresa mediante Decreto



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e  
Islas del Atlántico Sur.  
República Argentina.

MINISTERIO DE OBRAS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS

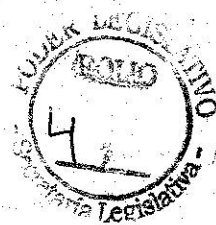
G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

28 ABR. 2009

FECHA.....

BAJO N° .....1.3.7.3.8.....



*[Signature]*  
GILBERTO ELIAS CASAS  
Director General  
Direccion Gral. de Despacho  
Control y Registro - S.L. y T.

la ampliación de la asistencia financiera para la obra "NUEVO HOSPITAL DE RÍO GRANDE".-----

Que asimismo la referida Secretaria se compromete a ampliar el monto de financiamiento para la ejecución de la obra, incluyendo y aprobando la Redeterminación de precios correspondiente a la diferencia entre el valor de la Obra básica y su correspondiente valor redeterminado a los meses de diciembre de 2004, junio de 2005, enero de 2006, junio de 2006 y marzo de 2007, por un monto de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 6.469.342,81).-----

Que de ello ha tomado intervención el área técnica del Ministerio de Obras y Servicios Públicos elaborando el respectivo Informe N° 06/09 Letra: Área Técnica U.E.P., según constancias obrantes en el Expediente del registro de esta Gobernación N° 3923-MO/09.-----

En virtud de todo lo expuesto, de lo que surge del expediente donde tramita la obra, en especial, considerando y valorando las diversas circunstancias y motivaciones que conllevan a concluir la obra pública de mención, y en atención al objetivo perseguido y sustentado en el ejercicio de las atribuciones y competencias propias del Poder Ejecutivo, ambas partes acuerdan celebrar el presente convenio, de acuerdo a las siguientes cláusulas:-----

**CLAUSULA PRIMERA:** Las partes convienen en modificar lo acordado en el Convenio registrado bajo el numero 9937/04 de fecha 31 de agosto de 2004 en lo relativo a la redeterminación de precio de la presente obra, y adherirse a lo establecido en el Decreto Provincial 3602/06, que establece que en los contratos de obra publica acontecidos de licitaciones públicas efectuadas por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos cuyo compromiso de financiación residan en la Nación, los precios se redeterminaran por aplicación exclusiva del Decreto Nacional N° 1295/02. Suscripta el Acta Complementaria registrada bajo el N° 13719, ratificada mediante Decreto Provincial N° 603/09, se establece el monto para la redeterminación de precios de los trabajos correspondiente al valor redeterminado a los meses de diciembre de 2004, junio de 2005, enero de 2006, junio de 2006, marzo de 2007, en la suma de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 6.469.342,81), conforme a las planillas que como Anexo I forman parte del presente.-----

**CLAUSULA SEGUNDA:** En virtud de lo establecido en la Cláusula precedente las Partes acuerdan que la suma de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 6.469.342,81), resulta en concepto de redeterminación de precios Provisoria.-----

**CLAUSULA TERCERA:** Existiendo una diferencia a favor de LA PROVINCIA en concepto de Redeterminación de Precios abonada a LA CONTRATISTA por aplicación del Decreto Provincial N° 73/03, se procederá a retener el respectivo monto de los certificados de redeterminación de precios que resulten del presente convenio.-----

**CLAUSULA CUARTA: PLAZO.** Desde el reinicio de la obra, restaran trescientos treinta y cinco (335) días para finalizarla.-----

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, por el Seráfico Archipiélago Argentinas"

*[Signature]*  
Director General  
Direccion Gral. de Despacho  
Control y Registro - S.L. y T.

*[Signature]*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e  
Islas del Atlántico Sur.  
República Argentina.

MINISTERIO DE OBRAS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS

G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA 28 ABR. 2009  
BAJO Nº 13738

GILBERTO E. LAS CASAS  
Director General  
Derección Gral. de Despacho  
Control y Registro-S.L. y T.



**CLAUSULA QUINTA:** En función de lo expuesto precedentemente, las partes acuerdan ratificar el presente convenio de redeterminación de precios, como asimismo, todos los convenios firmados entre ambas partes contratantes y que no se opongan en su contenido al presente instrumento, no modificando las demás condiciones contractuales vigentes.-----

**CLAUSULA SEXTA:** La suscripción del presente instrumento conforme lo establecido en el Decreto Nacional N° 1295/02, implica la renuncia automática de LA CONTRATISTA a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, conforme lo establecen los Art. 11° del Anexo y 11° del Decreto antes referido.-----

**CLAUSULA SEPTIMA:** LA CONTRATISTA renuncia expresamente en este acto a reclamar suma alguna en concepto de intereses, compensatorios, punitivos, multas, gastos improductivos, daños directos y/o indirectos, y/o cualquier otra suma que pudiera corresponder previo a la suscripción del presente convenio.-----

**CLAUSULA OCTAVA:** Se deja constancia que el monto correspondiente a las tareas adicionales de la obra cuyo monto asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QINIENTOS TREINTA Y SIETE CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 554.537,24), será realizado por medio de una "Ampliación de Contrato", una vez emitida la correspondiente resolución por parte de la autoridad competente.-----

**CLAUSULA NOVENA:** Las divergencias que se susciten en virtud del presente Convenio Modificadorio serán sometidas a la Jurisdicción de Tribunales Ordinarios Distrito Judicial Sur, renunciando a todo otro fuero o Jurisdicción. A los efectos del presente Convenio las partes constituyen domicilio en los indicados ut supra, donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse.-----

En prueba de conformidad y para constancia de las partes, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, a los veintiocho días del mes de Abril del año 2009.-----

*[Handwritten signature]*  
M.M.O. ANTONIO A. PROVENZANO  
Secretario  
M.O. S.A.I.C.F.I.Y.C.

*[Handwritten signature]*  
Arq. Daniel LEPEZ  
Ministro de Obras y  
Servicios Públicos

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

*[Handwritten signature]*  
GILBERTO E. LAS CASAS  
Director General  
Derección Gral. de Despacho  
Control y Registro-S.L. y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"